

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, que se denominará en adelante **UNICEN**, representada en este acto por su Rector **Cr. Roberto Tassara**, debidamente autorizado por Resolución de Asamblea Ordinaria N° 036 del 4 de octubre de 2012, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por su Presidente **Dr. Uroyoán Walker Ramos**, y que en adelante se denominara **UPR**.

### DECLARAN

Que son Instituciones Autónomas de Educación Superior constituidas por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Que dentro del marco de este Convenio General de Colaboración Académica e Intercambio que celebran la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, instituciones de educación superior, desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

Al efecto, han decidido concertar un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural según las cláusulas siguientes:

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** La UPR y la UNICEN aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración científica y académica, para favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA.** La UNICEN y la UPR establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

**TERCERA.** La colaboración entre ambas universidades se establecerá especialmente en los campos siguientes:

1. Intercambio de Profesores y Estudiantes.
2. Organización de Seminarios y Ciclos de Conferencias e Intercambio de Conocimientos.
3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.

87



